

CONTRATO PSP-04-2020-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR, MTRO. JESUS ESTEBAN CASTRO ROJAS** Y POR OTRA PARTE EL **C. REY DAVID MEDINA BERRELLEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**", SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de creación expedido por el Ejecutivo Estatal con fecha 09 de enero del año 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo mes y año.

I.2 Que se encuentra representado por su Rector **Mtro. Jesús Esteban Castro Rojas**, quien cuenta con las facultades para ello, según lo establecido en el artículo 25 fracción XVI del Decreto de Creación citado en el numeral anterior, acreditando su carácter de Rector de "**LA UNIVERSIDAD**", con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Jaime Bonilla Valdez, de fecha **07 de enero de 2020**.

Acreditando su carácter y personalidad jurídica en el poder contenido la Escritura Pública Número **184,795** volumen **5,140** de fecha **28 de enero de 2020**, protocolizada ante el licenciado **Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 05**, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que su objetivo primordial es impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación, aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; Difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; Impartir programas de educación continua y de fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.4 Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal, así como la solvencia económica suficiente derivado de la partida presupuestal **35101**, para este **ejercicio fiscal 2020**.

I.5 Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio **Calle de la Claridad sin número**, de la **Colonia Plutarco Elías Calles, código postal 21376**, de la ciudad de **Mexicali, Baja California**.



II.- DE "EL PROFESIONISTA"

II.1 Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y para obligarse a prestar el servicio profesional que se requiere, por lo que, para tal efecto, acompaña los documentos que así lo acreditan

- A. COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEBR601229J2A
- B. CURRICULUM VITAE
- C. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- D. COMPROBANTE DE DOMICILIO

II.2 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos, aptitudes y capacidad suficiente, así como reunir todos los requisitos necesarios para desempeñar los servicios profesionales requeridos por "LA UNIVERSIDAD", apto además para desempeñar los servicios profesionales con la intensidad y esmero apropiados que el mismo exige.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **MEBR601229J2A**, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que cuenta con la capacidad profesional y técnica suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en virtud de este contrato.

II.5 Que para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Valladolid número 792** de la **Colonia Hidalgo**, entre **calle 48** y **Bulevar Castellón** con **código postal número 21,389**, en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala intención, ni cláusula contra la moral y el derecho.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio de sus facultades, contrata con "EL PROFESIONISTA" los servicios profesionales con el objeto de realizar trabajos en acceso a área de talleres, pintura en área de caseta de vigilancia, cubículo de área de certificación en laboratorios y talleres, aula 207 y 209 ubicada en edificio académico dos.

- **Colocación de lámina galvanizada de .90 x 6 mts. de longitud ubicado en área de acceso de talleres con dimensión de 6.0 m de ancho por 13.0 m de largo por 6.0 m de altura, anclados en tubo de metal de 10" con chilillos con punta de broca, aguas pluviales serán drenadas hacia el exterior del área de talleres. Incluye mano de obra y limpieza de área de trabajo.**
- **Reparación en muro con redimix donde se requiera y colocación o aplicación de pintura vinílica (durabilidad 5 años) área: 325m²**

Incluye mano de obra y limpieza de área de trabajo.

SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados y que fueron descritos en la **Cláusula Primera** del presente contrato.

TERCERA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a no delegar ni subcontratar total o parcialmente con persona física o moral, alguna de las obligaciones y responsabilidades que contrae por virtud del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROFESIONISTA" tendrá las siguientes obligaciones:

No revelar información alguna referente a "LA UNIVERSIDAD" a ninguna otra persona o instancia que no sea a "LA UNIVERSIDAD", y en caso de comunicar información a otras instancias, organismos y personas se requiere autorización escrita de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - "EL PROFESIONISTA" en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o en la realización del servicio encomendado, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero patronal a "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de las Leyes Federales del Trabajo y de los Trabajadores al Servicio Público.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en el pago de los servicios profesionales a "EL PROFESIONISTA", por la cantidad de **\$25,984.00** pesos m.n. (**VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), cantidad que incluye los impuestos de Ley correspondientes, cantidad que será pagada en una sola exhibición una vez que se hayan concluido los servicios contratados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar a "EL PROFESIONISTA" todas las facilidades para llevar a cabo las labores.

OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprende del 11 de febrero al 14 de febrero del 2020.

NOVENA. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA. - El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROFESIONISTA", faculta a "LA UNIVERSIDAD" a rescindir de pleno derecho este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PROFESIONISTA" originalmente contratados, reembolsando a "EL PROFESIONISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a "EL PROFESIONISTA", dejándose constancia en la misma de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

- A) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por las partes;
- B) Por nulidad;
- C) Por rescisión;
- D) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a las leyes y competencia de los Tribunales del Estado de Baja California renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de otro domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance y fuerza legal que contienen el enunciado, las declaraciones, así como, el clausulado de este contrato, lo firman por duplicado los que en él intervienen el día once del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JESÚS ESTEBAN CASTRO ROJAS
RECTOR

"EL PROFESIONISTA"



C. REY DAVID MEDINA BERRELEZA

TESTIGOS



DR. PEDRO SALAZAR MONROY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. GUILBALDO ROMERO RUBIO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA Y REY DAVID MEDINA BERRELEZA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.